



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 194-2023-UNACH**

Chota, 05 de abril de 2023

**VISTO:**

Carta N° 135- 2023-UNACH/VPI-II, de fecha 03 de abril de 2023; Oficio N° 0228-2023-UNACH/VPI, de fecha 03 de abril de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 05 de abril de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29531 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 135- 2023-UNACH/VPI-II, de fecha 03 de abril de 2023, la directora de la Dirección del Instituto de Investigación de la UNACH, propone los documentos de gestión administrativa para su funcionamiento, indicando que se considera necesario realizar la propuesta para la conformación de la Comisión de Elaboración de Reglamento del Instituto de Investigación – UNACH, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0228-2023-UNACH/VPI, de fecha 03 de abril de 2023.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 05 de abril de 2023, aprueba conformar la Comisión de Elaboración del Reglamento del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**



Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión de Elaboración del Reglamento del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrados por los siguientes profesionales:

- ✓ Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo : Presidente.
- ✓ Mg. Daniel Jesús Castro Vargas : Integrante.
- ✓ M.Sc. Tony Steven Chuquizuta Trigos : Integrante.
- ✓ Mg. José Luis Silva Tarrillo : Integrante.
- ✓ Mg. Miguel Angel Silva Tarrillo : Integrante.
- ✓ Lic. Lorena Isamar Gonzalez Zarate : Integrante.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia de Investigación  
Instituto de Investigación  
Interesados  
Archivo